



BASES DE POSTULACIÓN
PARA PERMISOS TEMPORALES
PERÍODO ESTIVAL 2025 - 2026



01 AGO 2025

SERGIO BENÍTEZ PRADO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE LIRQUÉN

ÍNDICE

I	ASPECTOS LEGALES.
II	ÁMBITO DE COMPETENCIA JURISDICCIONAL.
III	DISPOSICIONES COMUNES.
IV	HABILITACIÓN ZONAS DE BAÑO PARA BAÑISTAS.
V	ARRIENDO DE QUITASOLES, ARTÍCULOS DE PLAYA.
VI	PASEOS EN BANANO.
VII	ARRIENDO EMBARCACIONES MENORES
VIII	PASEOS NÁUTICOS.
IX	MASAJES DE RELAJACIÓN.
X	BOYAS Y PLATAFORMAS DE EMBARQUE.
XI	INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD.
XII	OTRO TIPO DE ACTIVIDAD O RUBRO.

ANEXOS

ANEXO "A"	PROCEDIMIENTO OBTENCIÓN DE FORMULARIO DE SOLICITUD.
ANEXO "B"	FICHA DE ACCIDENTE.
ANEXO "C"	LETREROS DE SEÑALIZACIÓN.
ANEXO "D"	LETRERO DE PROHIBICIÓN Y PLATAFORMA PARA EL SALVAVIDAS.
ANEXO "E"	COMPROMISO DE EMBARCO Y USO DEL CHALECO SALVAVIDAS.
ANEXO "F"	INDUMENTARIA REGLAMENTARIA PARA SALVAVIDAS
ANEXO "G"	GRÁFICOS REFERENCIALES DE CUPOS POR ACTIVIDAD.
ANEXO "H"	DETALLE DE CUPOS POR ACTIVIDAD Y PLAYAS LICITADAS.

I.- ASPECTOS LEGALES:

1. D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación.
2. Ley N° 20.423, Que establece el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo.
3. D.F.L. N° 292 de 25 de Julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Nacional.
4. D.S. (M) N° 1.340, de fecha 14 de Junio de 1941, Reglamento General de Orden seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la República.
5. Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
6. D.S. N° 222, del 23 de junio del 2011, que aprueba el Reglamento para la Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.
7. Orden Ministerial N° 2 de 1998, que instruye sobre la prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en ríos, lagos y demás Bienes Nacionales de Uso Público.
8. D.S. (M) N° 475 de 1994, Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República.
9. D.S. (M) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
10. Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático Ord. N° 12.600/1957 Vrs. del 22 octubre 1998, relacionado con autorizaciones de eventos en playas y balnearios.
11. Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante ORD N° 12.000/61, del 10 de mayo de 1999., que dispone coordinaciones a desarrollar con Municipalidades y Concesionarios para la temporada estival.

12. Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ex. N° 12240/4, del 20 de septiembre de 2018, que delega facultad a los Capitanes de Puerto para otorgar permisos de escasa importancia de carácter transitorio.
13. Directiva D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-71/005, de fecha 15 de octubre de 2024, Imparte instrucciones para la tramitación y resolución de concesiones marítimas de escasa importancia y de carácter transitorio, establecidas en los artículos 4° y 5° del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
14. Norma Chilena Oficial de Turismo Aventura para actividades acuáticas.
15. Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el desarrollo del Turismo.

II.- AMBITO DE COMPETENCIA JURISDICCIONAL:

Playas aptas y no aptas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Lirquén, correspondiente a las comunas de Penco, Tomé y Cobquecura.

III.- DISPOSICIONES COMUNES:

- 1.- Según lo estipulado en Título II artículos 2, 3, y 4, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, es una facultad privativa del Ministerio de Defensa Nacional, el conceder el uso particular de los terrenos de playa, de las playas, rocas, porciones de agua y fondo de mar, quien a través de la Dirección General del Territorio Marítimo, otorga atribuciones a los Capitanes de Puerto, para conceder permisos y/o autorizaciones que no excedan de un año para instalaciones desarmables en los sectores de playa y demás Bienes Nacionales de Uso Público, bajo la administración del mencionado Ministerio.

Para la aplicación de las siguientes Bases de postulación se entenderá por:

- **Autoridad Marítima:** El Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, los Gobernadores Marítimos y los Capitanes de Puerto.
- **Otros organismos competentes:** Municipalidades, Dirección de Obras Municipales, Servicio acción sanitaria, Servicio de Impuestos Internos, Carabineros de Chile, Sernatur, Cámara de Turismo, Inspección del Trabajo, entre otros.
- **Playa de Mar:** Extensión de tierra que las olas bañan y desocupan alternativamente comprendida entre la línea de más baja marea y la línea de la playa.
- **Terreno de playa:** Faja de terreno de propiedad del Fisco sometida al control, fiscalización y supervigilancia del Ministerio, de hasta 80 metros de ancho, medida desde la línea de la playa de la costa del litoral y desde la ribera en los ríos o lagos.
- **Fondo de Mar:** Extensión de suelo comprendido desde la línea de más baja marea, aguas adentro, en el mar.
- **Porción de agua:** Espacio de mar, río o lago, destinado a mantener cualquier elemento flotante estable.
- **Muelle o Atracadero:** Construcción ubicada en la costa o ribera, objeto permitir el atraque de embarcaciones menores, para la movilización de personas o carga.
- **Boya:** Cuerpo flotante de forma simétrica, sujeto al fondo del mar por medio de cadenas engrilladas a muertos o anclas, y que sirve para el amarre de embarcaciones.
- **Norma Chilena (NCH) de Turismo Aventuras:** Documento establecido por consenso y aprobado por el Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR), que entrega para el uso común, reglas directrices o características para la realización de las actividades de turismo aventura.

- **Turismo aventura:** turismo en el que se realizan actividades específicas que utilizan el entorno o medio natural como soporte físico y recursos para producir en los turistas determinadas emociones y sensaciones de descubrimiento y de exploración, y que implican cierto empeño, actividad física y riesgo controlado.

2.- **LA POSTULACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:**

La documentación solicitada, es la necesaria conforme a la normativa vigente.

- a) **Formulario de solicitud**, se debe **completar en su totalidad**, de lo contrario quedará fuera de la postulación, se adjunta indicaciones para obtenerlo.
- b) **Plano** confeccionado conforme al “Instructivo para la Elaboración de Planos” que se encuentra en el portal de concesiones marítimas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (portalconcesiones.ssffaa.cl) presentado en papel y en formato digital o escaneado, graficando el sector pretendido, el cual deberá incluir el cuadro de coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) y UTM de los vértices del mismo, especificando al menos 2 dígitos decimales en Datum WGS-84, pudiendo utilizarse como cartografía base para este, la aprobada por el S.H.O.A., tales como planos marítimos costeros, carta náuticas o cartografía de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
De no existir, se podrá usar la plataforma google earth, incluyendo el archivo KMZ de o los vértices de la solicitud.
- c) **Certificado de la Dirección de Obras Municipales**, (sólo si el proyecto contempla instalaciones permanentes).
- d) **Certificado del Servicio de Impuestos Internos** con el valor comercial de las mejoras fiscales incluidas en la solicitud, si las hubiese.
- e) **Fotocopia A COLOR de la cédula de identidad** del solicitante (ambos lados, vigente) o del Rut, en el caso de que el solicitante tenga personalidad jurídica.
- f) Documentación que acredite existencia y vigencia legal, para el caso de sociedad o agrupación.
- g) Nombramiento o documento que acredite **representación legal**, (si corresponde).
- h) **ANTEPROYECTO DE OBRA**, En este documento se debe describir el proyecto a implementar, (teniendo presente que deben ser desarmables), indicando uso que se dará al sector, monto a invertir, aporte al turismo, aporte a la seguridad de la vida humana en el mar, implementación de enfermería, cantidad de salvavidas a contratar, señalética, plan de mantención de aseo y ornato y, generación de empleos, incluir un presupuesto simple, donde se detallen los montos a invertir (costo de los materiales, implementos, etc.), superficie a ocupar (muy importante) Se puede incluir los datos que estime necesarios, para que su postulación sea atractiva. Obviamente no prometa cosas que no podrá implementar.
- i) **Imprimir y adjuntar el croquis referencial** (Anexo G), del sector que desea solicitar, demarcando el área donde desearía trabajar. Se deja en claro, que, si dos o más personas solicitan el mismo sector y el proyecto presenta igualdad de condiciones, se definirá ubicaciones por sorteo, en presencia de los interesados.

- j) Adjuntar documentación, matrículas certificados y/o antecedentes de idoneidad profesional certificada y vigente en relación con la actividad a realizar, cuando corresponda.
- k) **Certificado de Deuda Fiscal**, el cual se obtiene en Tesorería Regional, si la persona posee deuda o no presenta el certificado, No calificará para la postulación.
- l) Certificado vigente emitido por Sernatur, (cuando corresponda).
- m) Nómina de equipo de trabajo que se desempeñará en la actividad incluyendo nombre, rut y función que realizará cada uno. (cuando corresponda).

Finalmente, debe tener presente que para el funcionamiento de su proyecto deberá contar con los demás permisos o autorizaciones de entidades que tengan competencia, situación que es ajena a la gestión de la Autoridad Marítima.

Nota: Analizados los antecedentes y estudiado el tipo de solicitud, se podrá solicitar antecedentes adicionales, en el caso que se necesite aclarar o reforzar algún punto principalmente, para resguardar la seguridad del interesado y de terceros.

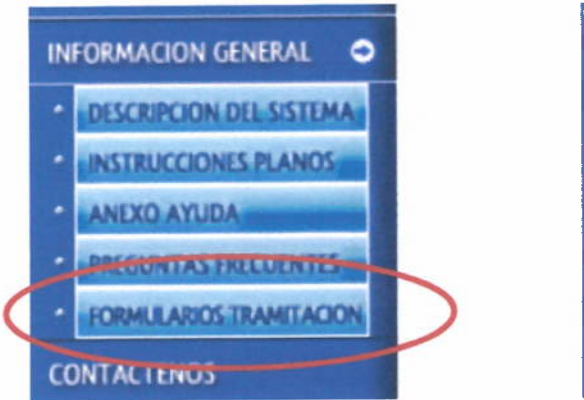
CÓMO OBTENGO EL FORMULARIO?



PARA OBTENER EL FORMULARIO, DEBE REALIZAR LOS SIGUIENTES PASOS:

- 1.- ingresar a la página www.concesionesmaritimas.cl.
- 2.- Se abrirá la siguiente ventana:

Luego hacer click en “Formularios de tramitación”.



Se abrirá la siguiente ventana:

GRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL BORDE COSTERO (SIABC)

DESCARGA FORMULARIOS DE TRAMITACIÓN

PARA DESCARGAR LOS FORMULARIOS, DEBE HACER CLICK CON EL BOTÓN SECUNDARIO SOBRE LOS ENLACES Y LUEGO PRESIONAR GUARDAR COMO

SEÑALES: PERSONA NATURAL PN, PERSONA JURÍDICA PJ

FORMULARIOS DE TRAMITACIÓN	ENLACES
Modificación sustancial - Ampliación de Superficie	PJ PN
Modificación sustancial - nuevas construcciones sin ampliación de superficie que requiera permiso de acuerdo a L.G.U.C.	PJ PN
Modificación sustancial - nuevas construcciones con ampliación de superficie que requiera permiso de acuerdo a L.G.U.C.	PJ PN
Modificación no sustancial (art 53)	PJ PN
Otorgamiento CC.MM, PEI o PIOF	PJ PN
Permiso de Ocupación Anticipada	PN PJ
Renovación	PJ PN
Termino Anticipado	PJ PN
Transferencia, arriendo o cesión de uso	PJ a PJ PJ a PN PN a PJ PN a PN
Extinción	PN

Para obtener formulario se debe hacer click en “Otorgamiento CC.MM. PEI o PIOF, PJ (persona jurídica) o PN (persona natural), según corresponda.

Modificación sustancial - nuevas construcciones con ampliación de superficie que requiera permiso de acuerdo a L.G.U.C.	PJ PN
Modificación no sustancial (art 53)	PJ PN
Otorgamiento CC.MM, PEI o PIOF	PJ PN
Permiso de Ocupación Anticipada	PN PJ
Renovación	PJ PN

Los antecedentes a presentar son los que indica el Reglamento sobre Concesiones Marítimas D.S.N° 9 del 2018, en su artículo. 36.

IMPORTANTE:

- Las Bases de Postulación, se entregarán solamente por correo electrónico.
- las solicitudes o postulaciones se recepcionarán en dependencias de la Capitanía de Puerto de Lirquén, de manera física, en horario de oficina, de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 hrs. A.M. y de 14:00 a 16:00 hrs. P.M. los días viernes de 09:00 a 13:00 hrs.
- No se recibirán solicitudes fuera de plazo.
- Si la solicitud presentada no cumple con lo requerido o incompleta, quedará fuera y será de responsabilidad de quien la presente.

Los proyectos serán analizados y evaluados por la Autoridad Marítima en coordinación con los encargados de turismo de cada Municipalidad, aprobándolos o rechazándolos según sea el caso y teniendo presente comportamientos de años anteriores.

3.- La persona que cumpla con lo establecido en el punto 2 y reciba la notificación de que su proyecto resultó calificado, deberá estar atenta al siguiente calendario:

Del 04 de agosto al 30 de septiembre.	Proceso de postulación y recepción de solicitudes.
Del 06 al 17 de octubre.	Evaluación de solicitudes.
Del 20 al 24 de octubre.	Notificación de resultado de la postulación vía correo electrónico..
Del 03 al 07 de noviembre.	Entrega de sectores en terreno, por parte de la Autoridad Marítima.
Del 17 de noviembre al 05 de diciembre.	Entrega de las Resoluciones de autorización. Y formularios de pago.

Los resultados también estarán disponibles en dependencias de la Capitanía de Puerto de Lirquén, Alcaldía de Mar de Tomé y en oficina de Patente de la Municipalidad que corresponda.

Es **fundamental** que el postulante se interiorice del presente proceso de postulación y de la normativa que lo rige, objeto no incurra en errores de acción u omisión, que finalmente impida la continuidad del proceso.

Sólo se podrá postular a un permiso u autorización por solicitante (persona natural o jurídica), el cual será de carácter personal e intransferible, prohibiéndose transferir el sector otorgado a un tercero de ninguna manera, su incumplimiento es causal de sanción y caducidad inmediata del permiso.

Queda prohibido obtener un permiso y que otros trabajen para el titular, si esta situación es detectada, será causal de caducidad inmediata de la autorización, quedando imposibilitado de participar en futuras postulaciones.

Sólo solicitantes aprobados, cuyo permiso sea otorgado a título oneroso, podrán cobrar por los servicios prestados como arriendo de cabinas o casilleros para guardarropía, sillas de playa, quitasoles, servicio de ducha, baños químicos, vestidores y otros servicios relacionados con el bienestar y comodidad de los usuarios, indicando los precios en pizarras o letreros a la vista del público.

Los titulares deberán ser mayores de 18 años, cumplidos al 01 de agosto del presente año y si sus colaboradores son menores de edad, deberán cumplir la normativa vigente, (Código del Trabajo), los padres o tutores asumirán por escrito y bajo firma notarial, la total responsabilidad ante cualquier situación de riesgo o ilícita que los afecte, quedando liberada la Autoridad Marítima Local de cualquier responsabilidad, causa legal o indemnización que se persiga.

En caso de cualquier situación que afecte la salud, el orden, seguridad y disciplina o que atenten contra la práctica de buenas costumbres o sana convivencia, será causal suficiente para la caducidad o suspensión de la autorización, sin perjuicio de las acciones administrativas y reglamentarias que correspondan aplicar.

Toda consulta sobre la postulación, podrá ser canalizada al correo electrónico crios@directemar.cl.

4.- Las resoluciones de autorización serán emitidas por la Capitanía de Puerto de Lirquén, junto al formulario de Tesorería para efectuar el pago por ocupación de espacio concedido. Si no se efectuará el pago, se considerará como un

desistimiento. En el caso de que esto suceda, el cupo no podrá ser utilizado ni solicitado por un tercero.

- 5.- La resolución debe ser retirada por el titular de manera presencial, con la finalidad de que tome conocimiento bajo firma, de su contenido y de las obligaciones establecidas.
- 6.- Es importante tener presente que, además del pago por ocupación del espacio concedido, se debe pagar patente comercial en la Municipalidad correspondiente y pago proporcional en el Servicio de Impuestos Internos.
- 7.- La autorización, en ningún caso acredita propiedad sobre los sectores, como tampoco, restringirá su calidad de Bien Nacional de Uso Público, por lo que se deberá permitir el libre tránsito y no se podrá instalar cercos, barreras, etc.
- 8.- Los proyectos que contemplen construcciones, deberán ser desarmables, de material ligero, no adheridos al suelo y presentar el correspondiente certificado de edificación emitido por la Dirección de Obras Municipales que corresponda.

Existiendo instalación de obra, conforme al Art. 82, del Reglamento sobre concesiones marítimas, se deberá presentar una Boleta de Garantía, que quedará resguardada en la Tesorería Provincial por el plazo que dure el permiso más tres meses.

- 9.- Respecto a la contratación de personal de apoyo, será de responsabilidad directa del concesionario y deberá dar cumplimiento a la normativa laboral y previsional vigente.
- 10.- La temporada estival se inicia el **15 de diciembre del año 2025** y finaliza el **15 de marzo del 2026**, ambas fechas inclusive.
- 11.- Con el propósito de realizar un proceso de adjudicación de proyectos adecuado, imparcial y transparente, se establecen los siguientes criterios:
 - a) Prevalecerá aquella solicitud cuyo objeto represente el mejor uso del área, de acuerdo con la zonificación respectiva y conforme con lo establecido en la Política Nacional de Uso del Bordo Costero y del Litoral de la República.
 - b) Si dos o más solicitudes tuvieran un mismo objeto, tendrá preferencia aquella que mejor represente alguno de los siguientes factores, en el orden señalado; servicio a la comunidad, seguridad, interés social, generación de empleos, innovación y cuidado del medio ambiente.
 - c) En caso de que las solicitudes signifiquen iguales o equivalentes beneficios, la preferencia se determinará por orden de presentación, fecha y hora de ingreso del proyecto.
 - d) Se reitera que solamente calificarán las solicitudes que contengan la totalidad de los antecedentes indicados en párrafo N° 2. Así mismo, el objeto del permiso deberá expresarse de manera clara, detallada y ordenada.
 - e) El comportamiento del concesionario y de su equipo de trabajo durante temporadas estivales anteriores, serán factores a considerarse al momento de la calificación, pudiendo incluso ser motivo de rechazo.

- 12.- Las actividades acuáticas deberán dar cumplimiento a la Ley de Turismo, que dispone que todas las actividades de turismo aventura, (buceo en apnea, buceo recreativo autónomo, kayak guiados, paseos en banano y paseos náuticos entre otros), deben estar inscritas en el registro Nacional de Prestadores/as de Servicios Turísticos de Sernatur. Por consiguiente, al momento de postular deberá poseer, a lo menos., el Certificado de Inscripción en Sernatur, según lo señalado en la Ley N° 20.423 y el artículo N° 29 del D.S. N° 222, dando cabal cumplimiento a las medidas de seguridad establecidas en los citados cuerpos legales, de lo contrario la postulación no calificará.
- 13.- Una vez cumplida la fecha de vencimiento del permiso, (15 de marzo 2026), el interesado deberá efectuar el retiro de todas las instalaciones y efectuar la entrega del sector limpio y despejado a entera satisfacción de la Autoridad Marítima, para lo cual tendrá un plazo de 10 días, su incumplimiento será causal de multas y sanciones administrativas y disciplinarias, además de ser un antecedente desfavorable para futuras postulaciones.
Si las instalaciones no son retiradas, se procederá a la activación de la Boleta de Garantía, para cubrir los costos de retiro.
- 14.-Durante la inspección a las instalaciones, se constatará el fiel cumplimiento de lo indicado en la resolución de autorización, verificando además el cumplimiento de la ubicación, equipamiento de seguridad y salvamento, organización, presentación, equipo de trabajo, etc., según corresponda. Si dichas instalaciones no concuerdan con las autorizadas, se sancionará según corresponda pudiendo, además, poner término inmediato a la autorización.
- 27.-Se hace presente que el otorgamiento de Permisos o Autorizaciones Temporales por sectores de terreno de playa, playa, porción de agua y fondo de mar, corresponde a la Autoridad Marítima, sin perjuicio de los demás permisos o autorizaciones que deban obtener de otros organismos que tengan competencia.
- 28.-Las solicitudes de eventos masivos, deberán ser presentadas ante la Autoridad Marítima, con 15 días hábiles de antelación a su ejecución, acompañados de la correspondiente autorización de la Delegación Presidencial Regional.
- 29.-En atención a la zonificación establecida para las playas se privilegiará el uso como balneario, zonas de baño, playa solanera y se fijará un sector para la ejecución de eventos o actividades deportivas.
- 30.-Con el objeto de mantener un ordenamiento, no se autorizará el ZARPE O RECALADA de cualquier tipo de embarcaciones motorizadas, en sectores que no sean los debidamente autorizados y dispuestos para ello, por el Capitán de Puerto.

IV.- HABILITACIÓN DE PLAYA PARA BAÑISTAS:

- 1.- Toda playa habilitada para el baño deberá, contar a lo menos con dos salvavidas permanentes en horario de **11:00 Hrs. a 20:00 Hrs.**, ante la ausencia de salvavidas se deberá instalar bandera Roja, dando cuenta de esto a la Autoridad Marítima. Además, se deberá mantener una embarcación de rescate o salvamento, para el apoyo de los salvavidas.
- 2.- Se sugiere habilitar acceso de personas con movilidad reducida y tercera edad aportando si es posible, elementos de apoyo necesarios para acceder a la playa (pasarelas, rampas, sillas, etc.)

- 3.- Todas las playas aptas para el baño, deberán poseer obligatoriamente un área de seguridad para los bañistas, delimitada y cercada por una línea física continua compuesta de cabos y boyarines de color "Naranja Internacional", instalada paralelamente a la línea de la playa, objeto demarcar un área segura para los bañistas y de vigilancia de los salvavidas.
- 4.- El salvavidas llevará un bitácora o libro de registro donde anotará las novedades del turno diario, con indicación de fecha y hora de los acontecimientos, el cual deberá ser presentado cada vez que la Autoridad Marítima lo solicite. En la primera página, del citado libro de registro, se individualizará a los Salvavidas, concesionario del sector y su fecha de apertura.
- 5.- La Ficha de accidentes, se debe entregar a la Autoridad Marítima cada vez que estos ocurran, teniendo especial atención con el correcto llenado de la información, además deberá contar con un teléfono celular o equipo de radio banda marina (C-16), objeto dar aviso en forma oportuna ante una eventual emergencia al número **"137" Emergencias Marítimas o por medio del canal 16 VHF Marítimo.**
- 6.- Los sectores destinados para deportes y juegos, deberán señalizarse adecuadamente por medio de carteles o indicativos estables, los que no podrán contener publicidad de lo contrario, se deberán realizar los pagos establecidos en el artículo 136 del Reglamento Sobre Concesiones Marítimas.

Podrán habilitarse sectores para práctica de Volleyball, Paletas, u otros en los sectores establecidos para ello y no podrán obstaculizar accesos públicos a la playa, o vías de evacuación, con el propósito de que éstos se encuentren siempre despejados.
- 7.- La zonificación o delimitación de la playa es:
 - * 0 – 100 mts. Área bañistas.
 - * 100 – 200 mts. Área embarcaciones a vela, remo y otras no a motor.
 - * 200 y más mts. Área embarcaciones a motor.
- 8.- La seguridad y limpieza de la playa deberá ser realizadas por el concesionario, durante toda la Temporada Estival (desde la habilitación hasta el 15 de marzo), su incumplimiento constituye una falta grave y causal de sanción y caducidad del respectivo permiso. En caso de que esto ocurra se dejará registro para las postulaciones siguientes.
- 9.- Equipamiento reglamentario de seguridad para la zona de baño:
 - **Salvavidas con matrícula vigente**, uniforme de Salvavidas corporativo, (Traje de baño, Camiseta con logo Salvavidas, salvavidas tipo JIM BOUY, pito, gorro, según anexo "F"), deberá contar con un equipo de comunicaciones VHF portátil o teléfono celular, con minutos disponibles, proporcionados por el concesionario.
 - **Una plataforma** para el salvavidas en estructura sólida con toldo para el sol y cajón para guardar sus elementos según formato adjunto.
 - **Equipo de Primeros Auxilios:** con 02 Cuellos Cervicales (01 adulto y 01 niño), Botiquín (povidona, Agua Oxigenada, Alcohol, Suero Fisiológico, Sutura Cutánea Adhesiva, Gasa Esterilizada, Elementos para inmovilizar, vendas, tela Adhesiva, algodón, pinza y tijera quirúrgica), lo anterior almacenado en caja impermeable, libre de agentes patógenos.
 - **Equipo salvamento:** 01 Equipo de respiración artificial AMBU con tres cánulas (tamaño grande, mediano y chico), 01 Camilla para transporte

adecuado, un aro salvavidas (tipo picarón) con una cuerda de al menos 30 m. Prismáticos y megáfono.

- Una embarcación de rescate aprobada por la Autoridad Marítima.
- Un salvavidas tipo JIM BOUY con una cuerda de 20 a 30 m., para rescate.

V.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SALVAVIDAS Y EL CONCESIONARIO:

- 1.- El salvavidas deberá poseer su matrícula otorgada por la Autoridad Marítima **vigente** además, deberá contar con un “**CONTRATO DE TRABAJO**” de acuerdo a lo establecido en los Art. N° 9 y 10 del “Código del Trabajo”, debidamente legalizado, en el cual queden expresamente establecidos los horarios, funciones y obligaciones de éstos, debiéndose considerar una copia simple informativa para la Capitanía de Puerto de Lirquén.
- 2.- El Salvavidas debe prestar o realizar todos los salvamentos y asistencias que sean evidenciados, asistiendo a todas las personas que se encuentren en peligro por inmersión u otro tipo de accidentes en la playa, no debiendo ser ocupados en funciones distintas a estas.
- 3.- El salvavidas será el responsable de la seguridad de los bañistas y tendrá facultades para normar las actividades relacionadas con este concepto en la playa, deberá tener un trato educado y deferente con las personas, usando el máximo de tino y criterio, no estará autorizado para tomar medidas represivas en contra de las personas.
- 4.- Tendrá atención permanente del sector de responsabilidad, evitando las distracciones y desatenciones de sus funciones de salvavidas, el horario será de 11:00 Hrs. a 20:00 Hrs.
- 5.- El concesionario deberá dar cumplimiento al Código del Trabajo, materias previsionales, cotizaciones, A.F.P., A.F.C., Seguros de accidentes del trabajo, Salud (D.L. N° 3500). Normativa relativa a condiciones sanitarias y ambientales, tales como acceso a servicios higiénicos, agua potable, lugar apto y apropiado para que el trabajador realice su colación.

Condiciones de higiene y seguridad adecuadas tales como elementos de protección personal (ropa con filtro UV y protector solar entre otros, reglamento interno, derecho a saber (D.S. N° 594 y Ley N° 16.744).
- 6.- El Salvavidas cuidará su correcta presentación personal, conducta y colaborará con la Autoridad Marítima y cumplirá la misión de vigilancia y salvamento de los bañistas.
- 7.- Toda acción de índole policial relativas a delitos o faltas al orden y disciplina en los balnearios no será de su competencia, debiendo informar al más breve plazo a los agentes de policía, según corresponda (Autoridad Marítima (137) y/o Carabineros (133), P.D.I. (132).
- 8.- Mantendrá atención sobre las condiciones meteorológicas, la bandera “**VERDE**” debe mantenerse izada durante las horas de baño y buen tiempo, sin embargo, si las condiciones lo ameritan y previa autorización de la Autoridad Marítima, deberá izar la bandera “**ROJA**” (**PROHIBIDO EL BAÑO**) dejando constancia de ello en su bitácora.
- 9.- El baño para las personas, en los sectores de playa, sólo estará permitido en el horario anteriormente mencionado, debido a que en ese horario se cuenta con

las medidas de seguridad y salvamento respectivas, su infracción será causal de aplicación de lo establecido en el artículo N° 496, N° 9, del Código Penal.

El Concesionario deberá instalar letreros indicando la prohibición de:

- Bañar o introducir animales en zonas habilitadas para el baño de personas.
- Tránsito de vehículos por el sector de playa.
- Consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias ilícitas.
- Picnic con fuego o instalación de campamentos.
(Ver Anexo "D")

- 10.-El concesionario deberá mantener el orden y aseo del sector otorgado, debiendo cumplir con el retiro de la basura de la playa diariamente, antes de las 11:00 horas o posterior a las 20:00 hrs.
- 11.-Deberá informar oportunamente, todos los accidentes que ocurran en su sector de responsabilidad, con el propósito de minimizar los tiempos de reacción de las autoridades e instituciones de emergencia.
- 12.-Deberán tener los letreros y señales informativas que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el anexo "C" y en cantidad necesaria, considerando la extensión del sector de playa otorgado.
- 13.-El Concesionario deberá disponer de un salvavidas de relevo ante la ausencia del titular por motivos personales, de enfermedad, descanso, almuerzo, colación etc., no podrá ser cubierto por el salvavidas de la playa contigua.
- 14.-El Concesionario deberá dar cabal cumplimiento a las disposiciones vigentes respecto a la seguridad e higiene para con su personal contratado, asegurando los espacios necesarios de acuerdo lo exige el Código del Trabajo.
- 15.-El concesionario y el salvavidas cooperarán con la Autoridad Marítima y para efectos legales y administrativos quedarán sometidos a las leyes y reglamentación y/o normativa vigente.

VI.- ARRIENDO QUITASOLES, O JUEGOS INFANTILES:

- 1.- El arriendo y promoción de estos elementos debe efectuarse en el sector otorgado y no desplazándose por la playa, no podrá hacer uso de megáfonos.
- 2.- Los elementos como quitasoles, sillas reposeras y paravientos o juegos infantiles que contengan publicidad, deberá cancelar el derecho respectivo, conforme lo establece la reglamentación.
- 3.- Mantener la limpieza del área otorgada es un deber del titular y el incumplimiento es causal de caducidad del permiso, indicar en la postulación que se mantendrá el aseo del lugar no otorga puntaje, debido a que es una obligación.
- 3.- Sólo se autorizará una persona que coopere o ayude en la actividad, quien quedará individualizada en la resolución de autorización, por consiguiente, el postulante deberá indicar nombre y run del colaborador, al momento de postular.
- 4.- Los cupos para arriendo de estos elementos serán limitados, de acuerdo a lo indicado en gráficos referenciales adjuntos en el Anexo G, los cuales serán distribuidos conforme a un sorteo a efectuarse en terreno, al que asistirán sólo las personas aprobadas. La cantidad de quitasoles, sillas, reposeras y

paravientos serán los dispuestos por lo declarado al SII o lo indicado en la patente comercial, otorgada por la Municipalidad correspondiente.

- 5.- Los elementos que se ofrecen en arriendo deben estar en buen estado de conservación. Sólo se podrán extender algunos artículos como muestra, ocupando como máximo una superficie de 10 mts.², sin obstaculizar las vías de ingreso o evacuación.
- 6.- Las solicitudes para instalación de juegos infantiles deberán presentar además un Plan de Contingencia para la Operación y Funcionamiento del juego, además de un Plan de Emergencia que se adoptará en caso de accidente. Por lo tanto, el funcionamiento de la actividad, dependerá del resultado de la inspección de seguridad de los elementos que componen el juego.

VII.- ARRIENDO DE EMBARCACIONES MENORES NO A MOTOR (KAYAKS):

Para la práctica de esta actividad se deberá dar cumplimiento a lo señalado en la Norma Chilena (N.CH.) 2996.OF 2006, según corresponda, Si la actividad es guiada deberá estar inscrito en Sernatur.

- 1.- Con la finalidad de mantener un mejor uso, control y ordenamiento de la playa se establecerá un máximo de 20 embarcaciones por concesionario cualquiera sea su tipo (bicicletas, bote a pedales, kayak, Stand Up Paddle, etc). Además, el arrendador instruirá a los arrendatarios de las medidas de seguridad que debe mantener a bordo de la embarcación y les proporcionará elementos como el chaleco salvavidas, casco, achicador, cuerda de remolque, maniobra de fondeo etc. El responsable de la mantención óptima de las embarcaciones corresponderá al arrendador o concesionario.
- 2.- Las embarcaciones deberán cumplir con las exigencias establecidas por la Autoridad Marítimas (revista de inspección). Así como también, con sus equipos e implementos de seguridad.
- 3.- Es obligatorio el uso del chaleco salvavidas mientras se realice la actividad, el cual debe estar aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (D.G.T.M.Y M.M.).
- 4.- El arrendador deberá:
 - Mantener higienizados todos los elementos que utilice para realizar la actividad.
 - Llevar registro escrito de cada cliente que haga uso del servicio, (nombre completo, run, fono).

El arrendador deberá instruir al usuario, en lo siguiente:

- El uso obligatorio de los elementos de seguridad, mientras dure la actividad.
- Informar sobre el track autorizado y el resguardo que debe mantener con la zonificación de la playa establecida, (zona de bañistas, embarcaciones a motor y no a motor).
- No colisionar a otras embarcaciones o permitir piqueros desde ellas.
- Prohibido efectuar acciones que atenten contra la seguridad propia o de los pasajeros.
- Prohibido realizar la actividad bajo la influencia del alcohol.
- Medidas sanitarias, si corresponden.

- 5.- Los menores de 14 años deberán ir acompañados de uno de sus padres o tutor, el arrendador debe estar en condiciones físicas, aptas para desarrollar la actividad, saber nadar con chaleco salvavidas puesto. Sólo se permitirá la navegación diurna.
- 6.- El titular del permiso o autorización debe contar con una embarcación de rescate a motor.
- 7.- Todo el equipamiento de seguridad, así como las embarcaciones (bicicletas, botes a pedales o kayaks, etc.), deberán ser inspeccionados por la Autoridad Marítima previo al inicio de la actividad (15 de diciembre).
- 8.- El ingreso y salida al mar será perpendicular a la playa, fuera de la zona de baño y señalizado con boyarines de color.

VIII.- ARRIENDO EMBARCACIONES A MOTOR (PASEOS NÁUTICOS):

Para la práctica de esta actividad, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en la Norma Chilena (N.CH.) 3103. OF. 2007 y sólo se realizará en lugares autorizados por la Autoridad Marítima. (Estar inscrito en Sernatur).

- 1.- El arrendatario deberá poseer conocimiento sobre las medidas de seguridad y operación de la embarcación, para lo cual debe estar en posesión de la respectiva matrícula, (patrón de nave menor y/o tripulante de cubierta de nave menor). El arrendatario autorizado, debe instruir a sus pasajeros, dando a conocer las siguientes instrucciones y/o prohibiciones:
 - Será obligatorio durante toda la travesía el uso del chaleco salvavidas.
 - Se prohíbe embarcar menores de edad que no estén autorizados por sus padres o tutor.
 - Se prohíbe embarcar personas que estén en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias ilícitas.
 - La capacidad máxima de pasajeros embarcados, será la indicada en el certificado de navegabilidad.
 - Los pasajeros deberán dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el patrón de la embarcación, evitando realizar cualquier tipo de maniobra temeraria.
 - Se deberá llevar un registro escrito de los pasajeros, (nombre, run, fono).
 - Se deberá tener presente las exigencias establecidas por la Autoridad Sanitaria, cuando corresponda.
- 2.- Para poder participar de la postulación, deberá presentar fotocopias del certificado de navegabilidad y matrícula de la embarcación, vigentes, igualmente el de la embarcación de rescate, la que deberá poseer las mismas capacidades que la embarcación de paseo.
- 3.- Se deberá presentar un Plan de Contingencia realizado y certificado por un Prevencionista de riesgos.
- 4.- Al momento de postular, deberá presentar copia del certificado de inscripción de la embarcación en SERNATUR, si ya ha realizado la actividad en años anteriores, deberá presentar el certificado vigente.
- 5.- La actividad se autoriza sólo con luz día, considerando que la playa se encontrará en funcionamiento desde las 11:00 hrs. hasta las 20:00 hrs. Su incumplimiento será sancionado.

- 6.- El concesionario debe contar con una embarcación de rescate a motor, con el fin de prestar ayuda a sus pasajeros y tripulación, en la eventualidad que la necesite. El tripulante de dicha embarcación debe poseer matrícula de patrón o tripulante de cubierta de nave menor.
- 7.- La cantidad de chalecos salvavidas será la necesaria para equipar la capacidad máxima de pasajeros, según lo indicado en la resolución de autorización, debiendo contar con chalecos salvavidas para niños según corresponda, todos aprobados por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (D.G.T.M.Y M.M.).
- 8.- De existir más de una autorización, en el mismo sector para realizar la misma actividad, se establecerá un sistema de turnos de trabajo y sólo están autorizados para promocionar la actividad los arrendadores de las embarcaciones, quedando prohibido utilizar aparatos sonoros (megáfonos) para llamar público.
- 9.- El concesionario deberá poseer una nómina que contenga nombre run y firma de sus pasajeros, (según anexo E), debiendo estar disponible en todo momento, la que servirá de control estadístico y de consulta en caso de ser requerido por la Autoridad Marítima, Servicio de Impuestos Internos, Sernatur, Carabineros de Chile u otra autoridad que tenga competencia con la actividad.
- 10.-El patrón de la embarcación, deberá informar un número de teléfono celular operativo, el que deberá mantener encendido y a bordo, para que sirva de enlace directo con la Autoridad Marítima y si contacto en tierra.
- 11.-Se deberá respetar en todo momento el área de navegación autorizada, el incumplimiento será causal de citación a Fiscalía Marítima.
- 12.-La embarcación deberá poseer, en un lugar visible, un letrero de 20x15 centímetros, que informe sobre la capacidad máxima de pasajeros.
- 13.-El sector de playa asignado deberá estar señalizado con un letrero que indique "sector paseos náuticos", además deberá contener el nombre del concesionario y número de resolución que autoriza la actividad.
- 14.-Queda estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas a bordo de la embarcación.
- 15.-El ingreso y salida al mar será perpendicular a la playa y fuera de la zona de baño, dicho ingreso deberá ser señalizado con boyarines.
- 16.- Para realizar la actividad deberá poseer la respectiva autorización de zarpe, otorgada por la Autoridad Marítima.

IX.- STAND PARA MASAJES

1. La realización de esta actividad debe efectuarse en el sector otorgado y dispuesto para estos efectos.
2. El equipo de trabajo, deberá estar conformado por personas certificadas para ello y serán las indicadas al momento de la postulación.
3. Sólo se autorizará un sector por postulante.
4. La instalación corresponderá a un stand tipo toldo, el que se deberá desarmar a diario y no podrá exceder el espacio otorgado, dicho espacio deberá estar

señalizado con un letrero de 1mt. x 60 cts. fondo azul y letras blancas que indique nombre del profesional (titular) y número de resolución que autoriza la actividad, además del equipo de trabajo y tarifas por servicio.

5. La acreditación del equipo de trabajo, deberá ser presentada al momento de la postulación, acompañada de una fotocopia simple de la cédula de identidad vigente. Los equipos de trabajo no podrán rotar ni estar considerados en nóminas de otras postulaciones.

X.- INSTALACIÓN DE PÚBLICIDAD:

Toda instalación de publicidad, deberá realizar los pagos correspondientes, conforme lo establece el D.S.(M) N° 9/2018. Para su autorización, se deberá elevar solicitud escrita, dirigida al Sr. Capitán de Puerto, quien previo análisis, podrá autorizar, a través de la figura de un permiso temporal. Su instalación podrá ser en banderas, letreros, quitasoles, pendones, boyas, toldos, etc.

1.- Las banderas:

- a) Los mástiles tendrán una altura de 5 m., serán de color blanco (ubicados en la línea del muro).
- b) Tamaños para las banderas: 1 m. x 2 m., vertical u horizontal.

2.- Porciones de agua:

Se autorizarán boyas con publicidad que se encuentren orientadas a delimitar espacios de seguridad que separan a los bañistas de las actividades náuticas deportivas.

XI.- VENDEDORES AMBULANTES:

- 1.- La Autoridad Marítima sólo otorga permiso o autorizaciones por sectores (playa, terreno de playa) a personas con instalaciones fijas y desarmables, **no ajustándose en esta figura los vendedores ambulantes. Por consiguiente, estos permisos deben ser obtenidos en la Municipalidad correspondiente.**
- 2.- No obstante, lo anterior, la Autoridad marítima, posee facultades legales para fiscalizarlos en su área jurisdiccional, por lo que los vendedores ambulantes deberán contar con los permisos y autorizaciones Municipales, pagos de patentes, resoluciones sanitarias, etc. Además, deberá portar de manera visible, su respectiva credencial que lo identifique como tal.
- 3.- Esta actividad se debe realizar deambulando por el sector de playa y no puede mantenerse estacionado o fijo en un sector.

XII.- OTRO TIPO DE ACTIVIDAD O RUBRO:

- 1.- Son aquellas no incluidas en el presente documento y su autorización será analizada caso a caso, mientras se ajuste a la figura de un Permiso Temporal otorgado por la Autoridad Marítima.
- 2.- Su tramitación debe ajustarse a las presentes Bases de Postulación y quedarán sujetas a evaluación.

XIII.- SOBRE LA UBICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

Las diferentes actividades, serán distribuidas conforme a los cupos establecidos en los gráficos referenciales adjuntos en anexo "H", la ubicación de éstas, será definida por sorteo, el que se efectuará en terreno, en presencia de los interesados. Esta ubicación quedará establecida y registrada en la resolución de autorización.

La ubicación de las embarcaciones que realizarán "Paseos Náuticos", será definida conforme al "Acuerdo Notarial", de fecha 30 de octubre de 2018, realizado por las agrupaciones, y quedará registrada en la respectiva resolución de autorización.

Finalmente, se hace presente que no se autorizará modificaciones en la ubicación de las actividades.

ANEXO "B"

FICHA DE ACCIDENTE.

1.-	NOMBRES Y APELLIDOS	
2.-	EDAD	
3.-	DOMICILIO TEMPORAL	
4.-	CIUDAD DE ORIGEN	
5.-	RUN.	
6.-	LUGAR DEL ACCIDENTE (PLAYA BALNEARIO)	
7.-	CAUSAS	
8.-	CONDICIONES DE TIEMPO	
9.-	MEDIOS EMPLEADOS PARA EL RESCATE	a) HELICÓPTERO b) SALVAVIDAS c) AA.MM. d) OTROS
10.-	PRIMEROS AUXILIOS PRESTADOS	
11.-	POSIBLES LESIONES	
12.-	HORA DEL ACCIDENTE	
13.-	TRASLADADO A:	
14.-	ACTIVIDAD DEL ACCIDENTADO	BAÑISTA, DEPORTISTA NÁUTICO, ETC.
15.-	OTRAS INFORMACIONES:	

LIRQUÉN,

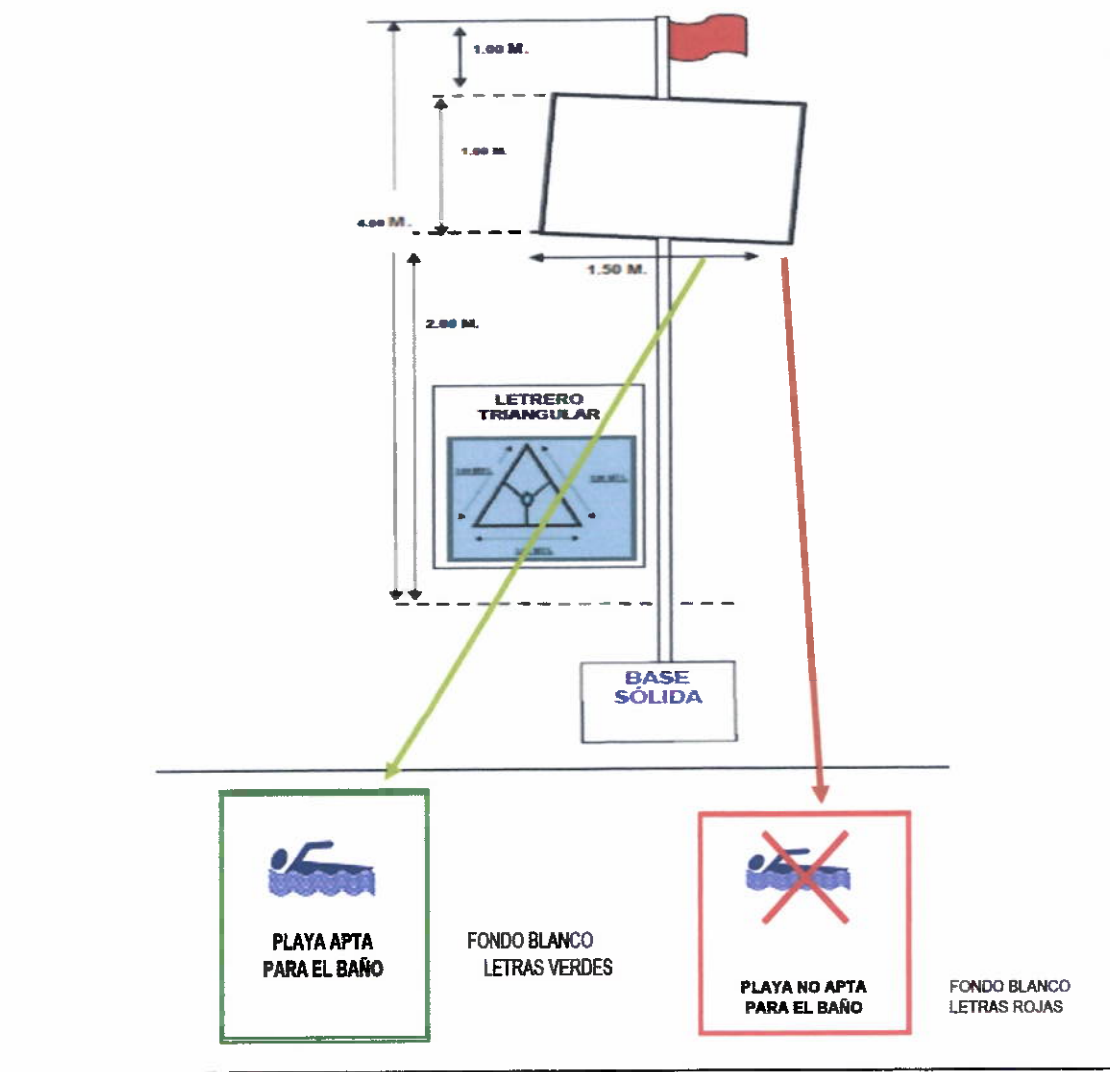
01 AGO 2025




SERGIO BENÍTEZ PRADO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE LIRQUÉN

ANEXO “C”

FORMATO LETRERO PLAYA APTA Y NO APTA (SEGÚN CORRESPONDA).



INCORPORAR SIGUIENTE LEYENDA:

"La exposición prolongada a la radiación solar ultravioleta puede producir daños a la salud." Art. 22, ley 20.096.

ANEXO “D”

LETRERO DE PROHIBICIÓN.

LETRAS:
ROJAS
FONDO
BLANCO

2 MTS. ANCHO
1 MTS ALTO

MINISTERIO DEFENSA NACIONAL, ORDEN N° 2 PROHIBESE EL INGRESO Y EL TRANSITO DE VEHÍCULOS EN LAS PLAYAS.

LEY DE ALCOHOLES N° 19.925, PROHÍBE INGERIR BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA PLAYA.

LEY N° 21413, PROHÍBE FUMAR EN SECTORES DE PLAYA

PROHÍBASE EL INGRESO DE ANIMALES.

PROHÍBASE LAS FOGATAS E ISTALACIÓN DE CARPAS.

FONO EMERGENCIAS MARÍTIMAS: 137 ARMADA DE CHILE

Otras informaciones de interés a considerar:

- a) Mapa zona de baño.
- b) Consejos para evitar ahogamientos.
- c) Motivo de Playa Apta o No Apta para el Baño.
- d) Normas de seguridad e higiene.
- e) Ubicación.
- f) Ubicados en los accesos.
- g) En zonas de interés.
- h) Facilitando la consulta de los ciudadanos e incluso los extranjeros (idiomas).
- i) Altura adecuada.

PLATAFORMA VIGILANCIA PARA EL SALVAVIDAS.



ANEXO “E”

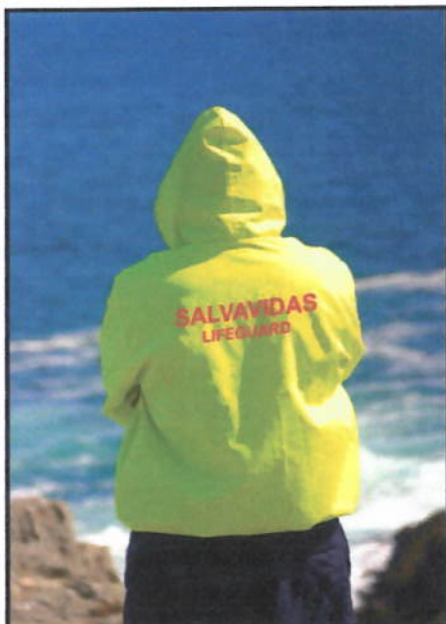
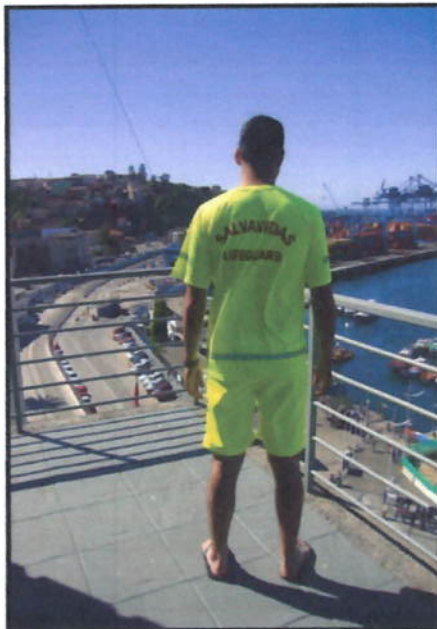
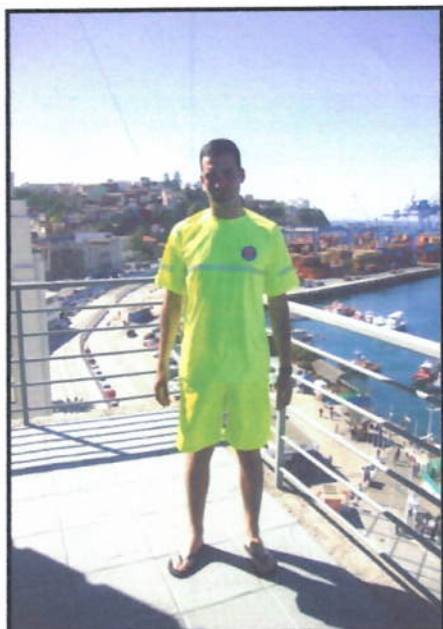
COMPROMISO DE USO DEL CHALECO SALVAVIDAS
EMBARCACIONES MENORES DE ARRIENDO.

“ME COMPROMETO A USAR EL CHALECO SALVAVIDAS DURANTE TODA LA NAVEGACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN DECLARO CONOCER Y CUMPLIR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA Y SANITARIA, QUE FUERON DADAS A CONOCER POR EL CONCESIONARIO Y PATRÓN DE LA EMBARCACIÓN, PARA REALIZAR LA PRESENTE ACTIVIDAD”.

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	RUN	TEMPERATURA	FIRMA

ANEXO "F"

UNIFORME REGLAMENTARIO PARA EL SALVAVIDAS.



ANEXO "G"

CUPOS POR PLAYAS Y TIPO DE ACTIVIDADES

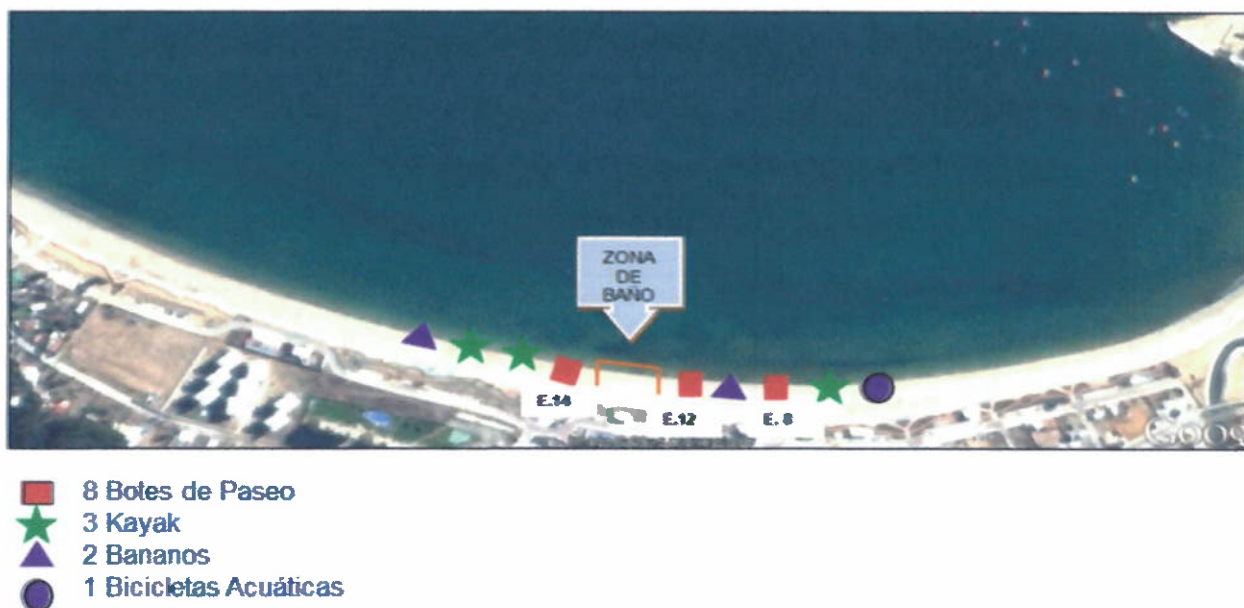
Nota: Los gráficos son referenciales, la asignación final será la otorgada por la Autoridad Marítima, por medio de sorteo y quedará detallada en la resolución de autorización.

COMUNA DE TOMÉ

PLAYA DICHATO – TERRENO DE PLAYA



PLAYA DICHATO – ACTIVIDADES NáUTICAS



PLAYA BELLAVISTA



- SIMBOLOGIA:**
- QUITASOLES : 02 CUPOS
 - ZONA RECREATIVA MUNICIPALIDAD
 - ÁREA PARA DEPORTES
 - CASETA PARA SALVAVIDAS

PLAYA BELLAVISTA, SECTOR NORTE



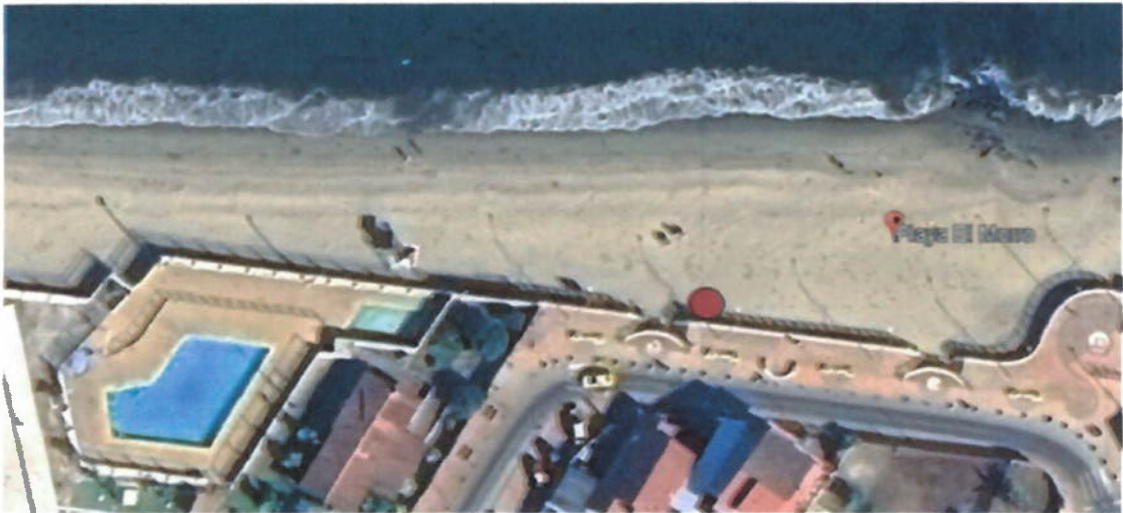
- 3 Quitasoles
- ▲ 1 Stand de Masajes
- 2 Juegos Infantiles

PLAYA ESTACIÓN



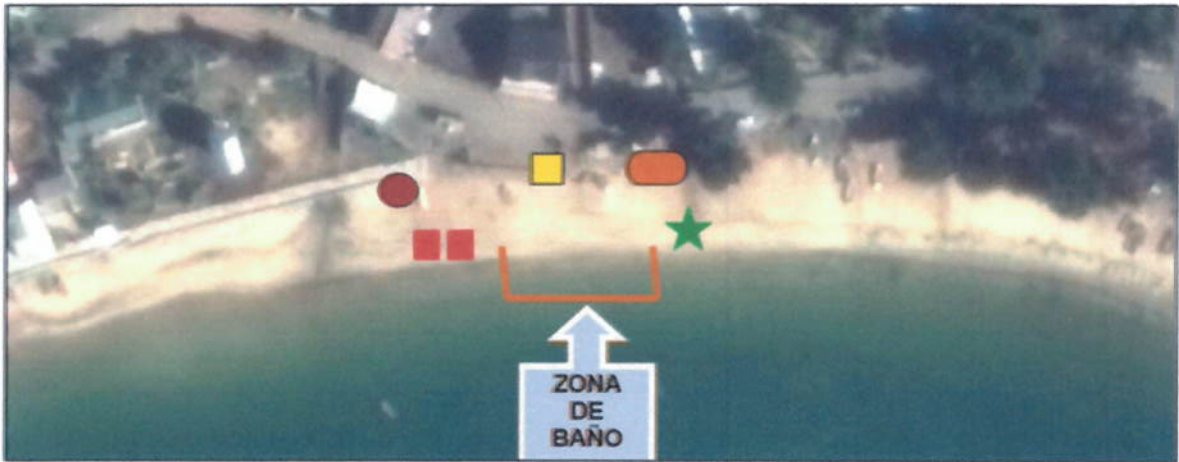
- 1 Quitasol

PLAYA EL MORRO



● 1 Quitasoles

PLAYA COLIUMO



● 1 Quitasol
● 1 Juegos Infantiles

■ 2 Botes de Paseo
★ 1 Kayak

COMUNA DE PENCO

Se hace presente que por D.S. N° 130, de fecha 18 de abril 2023, el Ministerio de Defensa, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, otorgó Tercera Renovación con modificación de un sector de terreno de playa y playa a la I. Municipalidad de Penco. Citado decreto otorga la concesión a TÍTULO GRATUITO. Por tanto, en el balneario de Penco (sector costanera y sector playa), no se puede realizar actividades comerciales dentro del sector concesionado. Solamente se podrán realizar postulaciones para actividades acuaticas conforme al grafico adjunto.

BALNEARIO PLAYA PENCO



- 2 Botes de Paseo
- 2 Kayak

PLAYA NEGRA



- 2 Stand Up Paddle
- 1 Kayak
- 2 Quitasoles

PLAYA LIRQUÉN



- 2 Quitasoles
- 1 Juego Infantil
- 1 Kayak

LIRQUÉN, 01 AGO 2025




SERGIO BENÍTEZ PRADO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE LIRQUÉN

COMUNA DE COBQUECURA

Se hace presente que en la comuna de Cobquecura, solamente se puede realizar postulaciones en playa Buchupureo y Colmuyao.

Por otra parte, no se encuentra contemplado para ninguno de estos sectores, la actividad de paseos en caballos por sectores de playas, por motivos de seguridad e higiene.

PLAYA BUCHUPUREO

En sector de playa solamente se autorizarán actividades acuáticas y los Food Truck se podrán ubicar en el sector de estacionamiento, tal como se aprecia en el gráfico referencial.



 Food Truck: 04 cupos

 Actividades acuáticas: 03 cupos

PLAYA COLMUYAO



 Venta Art. Playa: 02 cupos

 Stand alimentos: 03 cupos

ANEXO "H"

a) ACTIVIDADES EN TERRENO DE PLAYA:

PLAYA	ARRIENDO DE QUITASOL	MASOTERAPIA	JUEGOS INFANTILES	STAND ARTESANÍAS
DICHATO	8	3	3	-
BELLAVISTA, TOMÉ	2	-	-	-
BELLAVISTA NORTE, TOMÉ	3	1	2	-
EL MORRO TOMÉ	1	-	-	-
PLAYA ESTACIÓN	1	-	-	-
COLIUMO	1	-	1	-
CALETA CHICA COCHOLGÜE	1		1	
PLAYA NEGRA	2	-	-	-
LIRQUÉN	2	-	1	-

b) ACTIVIDADES ACUÁTICAS:

PLAYA	BOTES PASEO NÁUTICOS	KAYAKS	BICICLETAS ACUÁTICAS	BANANO	STAND UP PADDLE
DICHATO	8	3	1	2	-
COLIUMO	2	1	-	-	-
PENCO	2	2	-	-	-
LIRQUÉN		1			
PLAYA NEGRA	-	1	-	-	2

c) COMUNA DE COBQUECURA

PLAYA	Food Truck	Stand Up Paddle	KAYAKS	Bote paseo	Venta Art. Playa
BUCHUPUREO	4	1	1	1	-
PLAYA COLMUAYAO	3	-	-	-	2

LIRQUÉN, 01 AGO 2025



SERGIO BENÍTEZ PRADO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE LIRQUÉN